



AGENCIA DE DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO (0389) DE 2019 27 JUN. 2019

"Por la cual se revoca y se delega una función al interior de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR"

LA PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 209 y 211 de la Constitución Política, Ley 41 de 1993, Ley 489 de 1998, el Decreto 2364 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que la "función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que el artículo 211 de la Constitución Política, señala que la ley "fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades. La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente. La ley establecerá los recursos que se pueden interponer contra los actos de los delegatarios."

Que el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, dispone que la "función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia".

Que el artículo 9 de la citada ley establece que "las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias".

Que la delegación de funciones administrativas como principio de la administración pública, tiene como finalidad descongestionar, facilitar, agilizar la gestión administrativa, en procura del interés general.

Que respecto del régimen de los actos del delegatario, el artículo 12 de la Ley 489 de 1998, establece que "Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas. La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, sin perjuicio de que en virtud de lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política, la autoridad delegante pueda en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo".

Que mediante Decreto 2365 del 2015, se suprimió el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural y se ordenó su liquidación, cuyo objeto y funciones les fueron transferidas a la Agencia Nacional de Tierras y a la Agencia de Desarrollo Rural - ADR, tal y como se señala en la parte considerativa del decreto en mención.

Que en ejercicio de las facultades extraordinarias otorgadas al Presidente de la República, mediante el literal b) del Artículo 107 de la Ley 1753 de 2015, se expidió el Decreto Ley 2364 de 2015 "Por el cual se crea la Agencia de Desarrollo Rural, ADR, se fija su objeto y estructura", como una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al

Continuación de la Resolución "Por la cual se revoca y se delega una función al interior de la Agencia de Desarrollo Rural - ADR"

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, cuyo objeto es ejecutar la política de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial, formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la estructuración, cofinanciación y ejecución de planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural nacionales y de iniciativa territorial o asociativa, así como fortalecer la gestión del desarrollo agropecuario y rural, y contribuir a mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales y la competitividad del país.

Que el artículo 37 del Decreto Ley 2364 de 2015, señala que todas las referencias normativas hechas al INCORA o al INCODER, en relación con los temas de desarrollo agropecuario y rural deben entenderse referidas a la AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR.

Que en virtud de las funciones asignadas a la Agencia de Desarrollo Rural en el Decreto Ley 2364 de 2015 y a la referencia normativa contenida en el artículo 37 de esa norma, esta Entidad tiene la calidad de Organismo Ejecutor de la Política de Adecuación de Tierras, asumiendo de esta forma, las obligaciones establecidas para estos organismos en la Ley 41 de 1993.

Que el artículo 24 de la mencionada ley establece: "**ARTÍCULO 24. DERECHO AL REINTEGRO DE LAS INVERSIONES.** *Todo organismo ejecutor de un distrito de adecuación de tierras o de su rehabilitación, ampliación, o complementación, tiene derecho a que se le reintegre total o parcialmente las inversiones realizadas en la ejecución de tales obras, de conformidad a lo establecido en las respectivas Actas de Compromiso con la asociación de usuarios. Con tal fin, podrá adelantar las acciones judiciales y extrajudiciales a que hubiese lugar. Cada inmueble dentro del área de un distrito deberá responder por una cuota parte de las inversiones realizadas en proporción a los beneficios recibidos, cuyos componentes básicos se desagregan teniendo en cuenta su origen en obras de riego, drenaje, o protección contra inundaciones.*"

Que los artículos 26, 27, 28 y 29 de la Ley 41 de 1993 en su orden, definen la liquidación de inversiones, los factores de liquidación, el procedimiento para la liquidación y la publicidad de la liquidación de inversiones en obras de adecuación de tierras.

Que el numeral 21 del artículo 11 del Decreto Ley 2364 de 2015, establece como función del Presidente de la Agencia de Desarrollo Rural "*distribuir entre las diferentes dependencias de la Agencia las funciones y competencias que la ley le otorgue a la entidad, cuando las mismas no estén asignadas expresamente a una de ellas*".

Que el numeral 18 del artículo 22 del mencionado decreto ley, establece dentro de las funciones de las Unidades Técnicas Territoriales, "*las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia*".

Que el Consejo Directivo de la Agencia de Desarrollo Rural profirió el Acuerdo No. 006 del 28 de septiembre de 2016, "*Por el cual se determina el número, ubicación y sede de las Unidades Técnicas Territoriales de la Agencia de Desarrollo Rural*", por medio del cual se crearon las Unidades Técnicas Territoriales con cobertura a nivel nacional, permitiendo de esta forma la intervención de la Agencia en el territorio, específicamente en temas relacionados con la adecuación de tierras.

Que mediante Resolución No. 0619 del 02 de agosto de 2018, la Presidencia de la Agencia de Desarrollo Rural resolvió: "**ARTÍCULO PRIMERO.** *Asignar en la Vicepresidencia de Integración Productiva la suscripción de las actas de compromiso para la Inversión en distritos de adecuación de tierras y para la aceptación del estudio de factibilidad del proyecto o distritos de adecuación de tierras*" y en el "**ARTÍCULO SEGUNDO:** *Delegar en los Directores de las Unidades Técnicas Territoriales según su jurisdicción, la función a la que se hace referencia en el artículo anterior.*"

Que dado que resulta plenamente coherente y constituye parte integral de una misma actuación, el suscribir las Actas de Compromiso para la inversión en Distritos de Adecuación de Tierras para la aceptación del estudio de factibilidad del proyecto o Distritos de Adecuación de Tierras y la correspondiente expedición de los Actos Administrativos de liquidación de las cuotas partes con que los Usuarios deben contribuir a la recuperación de las inversiones públicas de construcción, rehabilitación, ampliación o complementación de obras de adecuación de tierras, resulta pertinente derogar la Resolución No. 0619 del 02 de agosto de 2018, en aras de unificar el acto administrativo

Continuación de la Resolución "Por la cual se revoca y se delega una función al interior de la Agencia de Desarrollo Rural - ADR"

por medio de los cuales se asignan las funciones de manera integrada a las Unidades Técnicas Territoriales en esta resolución.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Revocar la Resolución No. 0619 del 02 de agosto de 2018, por medio de la cual se asignó y delegó una función al interior de la Agencia de Desarrollo Rural.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Delegar en los Directores de las Unidades Técnicas Territoriales la suscripción del acta de aceptación del estudio de factibilidad del proyecto o distritos de adecuación de tierras y la suscripción de las actas de compromiso, para la Inversión en distritos de adecuación de tierras.

ARTÍCULO TERCERO.- Delegar en los Directores de las Unidades Técnicas Territoriales la expedición de los Actos Administrativos de Liquidación de las cuotas partes con que los usuarios deben contribuir a la Recuperación de las inversiones públicas de construcción, rehabilitación, ampliación o complementación de obras de adecuación de tierras.

PARÁGRAFO: Esta función implica las demás relacionadas con la publicidad de los actos administrativos, específicamente el trámite notificación e integración del respectivo expediente documental.

ARTÍCULO CUARTO.- Las funciones delegadas mediante el presente acto administrativo comprenden todas las actividades y trámites inherentes para el cumplimiento de la misma, de conformidad con la normativa vigente.

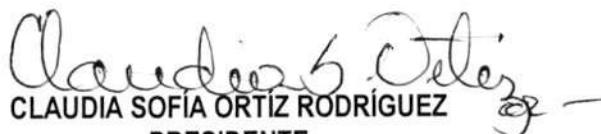
PARÁGRAFO: En atención a las funciones establecidas en el artículo 22 del Decreto Ley 2364 de 2015, le corresponde a la Dirección de Adecuación de Tierras brindar el apoyo, orientación y demás lineamientos pertinentes a las Unidades Técnicas Territoriales, en aras de desarrollar debidamente la función delegada.

ARTÍCULO QUINTO. - Los Directores de las Unidades Técnicas Territoriales, deberán ejercer la función asignada mediante la presente resolución, en los términos de la Constitución y la Ley.

ARTÍCULO SEXTO. - La presente resolución rige desde la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C. a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE 27 JUN. 2019


CLAUDIA SOFÍA ORTIZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE

Proyectó: Edison Javier Bravo. Contratista Vicepresidencia de Integración Productiva
Solange Montoya Silva - Coordinadora Grupo de Cartera
Revisó: Alejandro Ortiz Domínguez - Líder Dirección Adecuación de Tierras
Vo.Bo.: Diego Edison Tiuzo García - Jefe Oficina Jurídica ADR